MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-8-20304-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** expedida en Duitama, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Número 0579 del 28 febrero 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, fundamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 012 2024**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Dentro del precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias, excepto a partir del 01/01/2026, en la que se realizará el incremento a los valores unitarios pactados, en el porcentaje % correspondiente al IPC del año inmediatamente anterior. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. SITIOS DE ENTREGA:** Los sitios en los cuales se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el

anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **DIRECCION DE SANIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la aportar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.)** Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta la implementación de factura electrónica acorde la Resolución 165 de la DIAN del 1 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica). **13.)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del servicio de adquisición de los equipos, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **14.)** El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **15.)** El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad en el país de los equipos ofertados en apoyo tecnológico para los laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad incluyendo los destinados a la Clínica del Sur de Bogotá, los cuales serán instalados previa coordinación con el supervisor del contrato. **16.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCION DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el

CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCION DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.)** Utilizar los bienes objeto del presente contrato, para el uso para el cual fueron fabricados, de conformidad con la capacitación de uso realizada por el CONTRATISTA y de acuerdo con la información del fabricante. **11.)** Dar aviso al CONTRATISTA cuando los bienes entregados en comodato presenten fallas o daños que impidan su normal uso. **12.)** Notificar inmediatamente al CONTRATISTA, en caso de presentarse frente a los equipos entregados en comodato, cualquier acto de perturbación o de privación de la tenencia o del uso, para que éste último pueda formular las acciones, incidentes y recursos que considere convenientes para la defensa de sus derechos. **13.)** No enajenar, prometer en venta, transferir a cualquier título, constituir gravámenes o limitaciones de la propiedad, a favor de terceros, sobre los equipos o dispositivos objeto del contrato y oponerse a diligencias de embargo o secuestro que involucre los mismos cuando dichas diligencias se deriven de acciones interpuestas por acreedores del CONTRATANTE, caso en el que éste último manifestará a las autoridades competentes que el equipo es de propiedad del CONTRATISTA y dará aviso a éste último de la diligencia que pretende realizarse. **14.)** Emplear los equipos entregados en comodato únicamente con los insumos suministrados por el CONTRATISTA. No se permitirá el uso de los equipos con productos de otras marcas, que no hayan sido suministrados directamente por el CONTRATISTA. **15.)** Abstenerse de realizar mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos entregados en comodato, salvo autorización previa y escrita del CONTRATISTA. **16.)** Efectuar solicitud periódica de los insumos y/o productos, en las cantidades mínimas convenidas en el contrato de suministro. **17.)** Restituir a la terminación del comodato al CONTRATISTA los equipos entregados en comodato, en buen estado de funcionamiento, salvo el deterioro proveniente de la naturaleza y el uso normal de los mismos. **18.)** Disponer del tiempo para realizar el mantenimiento de los equipos por parte del personal técnico del CONTRATISTA, de acuerdo al cronograma establecido de común acuerdo entre las partes. **19.)** Entregar al CONTRATISTA, previa solicitud oportuna por parte de este último, toda la documentación e información que se requiera en desarrollo de este contrato. **20.)** El CONTRATANTE debe garantizar y mantener las condiciones de instalaciones eléctricas y calidad de agua de la que se sirven los Dispositivos y establecidas en las especificaciones técnicas de la oferta presentada por el CONTRATISTA. **21.)** En el evento en que el CONTRATANTE decida trasladar los Dispositivos médicos correspondientes, del lugar en el que inicialmente fueron instalados por parte del CONTRATISTA, deberá solicitar a este último la autorización correspondiente para dicho traslado (En caso que aplique). **22.)** El CONTRATANTE garantiza que los dispositivos médicos y equipos de cómputo serán exclusivamente usados, manipulados y aseados por personal técnicamente entrenado por el CONTRATISTA. Adicionalmente el CONTRATANTE se compromete a no instalar ni correr ningún programa diferente de los programas instalados por el CONTRATISTA en los Dispositivos entregados en virtud de este contrato (En caso que aplique). **23.)** Cualquier daño que sufran los Dispositivos, entregados en virtud de este contrato, por causa del CONTRATANTE, sus dependientes, o de terceros, debidamente probado y ocasionado por virus, daño físico, humedad, culpa levísima, y en general cualquier otra causa, no será responsabilidad del CONTRATISTA y por tanto será asumido por el CONTRATANTE. Es de aclarar que, en caso de pérdida, imputable al CONTRATANTE y debidamente probada, este asumirá el valor correspondiente al mismo, o en su defecto, podrá reponer dicho equipo de cómputo, respetando las especificaciones técnicas de este último. **24.)** El CONTRATANTE es responsable de las buenas condiciones ambientales del laboratorio donde reposan y serán manipulados los Dispositivos entregados en comodato, lo anterior implica que cualquier daño que por esta causa se genere a los bienes antes referidos será de su entera responsabilidad; tal es el caso de aquellos derivados de oxidación por humedad, deterioro interno o externo de los equipos, hongos, y otros que técnicamente correspondan o se produzcan por este tipo de situaciones. **25.)** El CONTRATANTE acepta que para cualquier tipo de mantenimiento se utilizará exclusivamente personal técnico calificado del CONTRATISTA. **26.)** Dar aviso al CONTRATISTA por intermedio del supervisor del contrato dos meses antes de la puesta en funcionamiento del Laboratorio ubicado en la Clínica del Sur, para realizar las adecuaciones necesarias para la instalación de los equipos destinados a ésta unidad en apoyo tecnológico para los grupos e ítems que lo requieren. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de

información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314-4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la

ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo

previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que la ejecución del contrato fue realizada a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de

las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 012 2024**. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 61124, QUIPU No. 346, 347, y 348, expedidos el 16 de agosto de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) Actas No. AE-2024-004787-DISAN y AE-2024-004788-DISAN 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) La Garantía Única. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. 9.) Resolución de adjudicación No. 558 del 14 de noviembre de 2024. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

25 NOV 2024

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

P/P
CARLOS ALFREDO TORRES LOPEZ
Representante Legal
LABCARE DE COLOMBIA S.A.S

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó
Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Mayor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Revisó:
Capitán **NYDIA TERESA MONTAÑEZ CARDENAS**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 6015804400 Ext 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 07-8-20304-24**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**74.370.422** expedida en Duitama
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Número 0579 del 28 febrero 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*",
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LABCARE DE COLOMBIA S.A.S **NIT:** 830.056.202-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS ALFREDO TORRES LOPEZ **DOC. IDENTIDAD:** CC 91.071.937 de San Gil **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cota – Cundinamarca **DIRECCIÓN:** Autopista Medellín KM 2.5 Parque Empresarial Portos Sabana 80 Bodega 97 **TELÉFONO:** 8985201-02-03-04 - 3106888259 **CORREO ELECTRÓNICO:** labcare@labcarecolombia.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 012 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato es el Jefe del Grupo Red de Apoyo Diagnostico y Terapéutico de la Dirección de Sanidad o quien con posterioridad designe el Director de Sanidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de los contratos, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "*...Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014...*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En cada uno de los laboratorios clínicos el control de la ejecución será ejercido por el jefe de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud correspondiente, con el apoyo del responsable de cada laboratorio clínico o quien haga sus veces y el responsable de almacén, quienes expedirán el Formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140), para posteriormente remitirlo a la Supervisión del contrato a fin de ser expedido el Recibo a Satisfacción con el consolidado de los laboratorios clínicos. Además del Jefe Grupo Red de Apoyo Diagnostico y Terapeutico, antes mencionado, para efectos técnicos la supervisión sera compartida de la siguiente forma:

LOTE	SUPERVISION
5	Jefe Laboratorio HOCEN -Jefe Laboratorio CLISU
14	Jefe de Laboratorio de Referencia Nacional- Jefe Laboratorio HOCEN- Jefe laboratorio CLISU- Jefe ESPRI/EPSCO - Responsable de cada Laboratorio Clínico
16	Jefe de Laboratorio de Referencia Nacional- Jefe Laboratorio HOCEN- Jefe laboratorio CLISU- Jefe ESPRI/EPSCO - Responsable de cada Laboratorio Clínico
35	Jefe de Laboratorio de Referencia Nacional- Jefe Laboratorio HOCEN- Jefe laboratorio CLISU- Jefe ESPRI/EPSCO - Responsable de cada Laboratorio Clínico
58	Jefe de Laboratorio de Referencia Nacional- Jefe Laboratorio HOCEN- Jefe laboratorio CLISU- Jefe ESPRI/EPSCO - Responsable de cada Laboratorio Clínico
65	Jefe de Laboratorio de Referencia Nacional- Jefe Laboratorio HOCEN- Jefe laboratorio CLISU- Jefe ESPRI/EPSCO - Responsable de cada Laboratorio Clínico
75	Jefe de Laboratorio de Referencia Nacional- Jefe Laboratorio HOCEN- Jefe laboratorio CLISU- Jefe ESPRI/EPSCO - Responsable de cada Laboratorio Clínico

		81	Jefe de Laboratorio de Referencia Nacional- Jefe Laboratorio HOCEN- Jefe laboratorio CLISU- Jefe ESPRI/EPSCO - Responsable de cada Laboratorio Clínico
		86	Jefe Laboratorio de Referencia Nacional
		88	Jefe Laboratorio de Referencia Nacional

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2.

CLAUSULA TERCERA - VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($520.881.799,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS**, de acuerdo a los siguientes valore unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALORES UNITARIOS	IVA
GRUPO/LOTE 5 CONTROL DE CALIDAD INTERNO PARA MICROBIOLOGIA CEPAS ATCC INCLUYENDO CRIOVIALES DE CONSERVACION			
1	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (KLEBSIELLA PNEUMONIAE ATCC 700603)	$ 200.844	EXCLUIDO
2	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (KLEBSIELLA OXYTOCA ATCC 700324)	$ 200.958	EXCLUIDO
3	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STREPTOCOCCUS PYOGENES ATCC 19615)	$ 158.019	EXCLUIDO
4	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STREPTOCCOCUS PNEUMONIAE ATCC 49619)	$ 181.018	EXCLUIDO
5	CONTROL DE CALIDAD INTERNO CEPAS ATCC 9007 MICROBIOLOGÍA (HAEMOPHILUS INFLUENZAE)	$ 200.844	EXCLUIDO
6	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (PSEUDOMONAS AERUGINOSA ATCC 27853)	$ 133.443	EXCLUIDO
7	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (ENTEROCOCCUS FAECALIS 29212 PARA IDENTIFICACION Y SENSIBLIDAD)	$ 171.640	EXCLUIDO
8	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (CANDIDA GLABRATA ATCC MYA2950)	$ 237.578	EXCLUIDO
9	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STHAPHYLOCOCCUS AUREUS) ATCC 43300	$ 212.815	EXCLUIDO
10	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STHAPHYLOCOCCUS AUREUS) ATCC 25923	$ 156.326	EXCLUIDO
11	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STHAPHYLOCOCCUS AUREUS) ATCC 29213.	$ 133.443	EXCLUIDO
12	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STAPHYLOCCOCUS AUREUS) ATCC BAA1026	$ 200.844	EXCLUIDO
13	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (ESCHERICHIA COLI ATCC 25922)	$ 133.442	EXCLUIDO
14	CONTROL DE CALIDAD CEPAS (Neisseria Gonorrhoeae ATCC 19424)	$ 181.344	EXCLUIDO
15	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC I. Orientalis 6258	$ 229.888	EXCLUIDO
16	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC Candida parapsilosis 22019	$ 229.888	EXCLUIDO

17	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC CLOSTRIDIUM PERFRINGES 13124	$ 236.463	EXCLUIDO
18	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-1705	$ 185.229	EXCLUIDO
19	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-1706	$ 185.229	EXCLUIDO
20	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-2146	$ 278.100	EXCLUIDO
21	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC ENTEROBACTER AEROGENES 13048	$ 257.554	EXCLUIDO
22	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC MOHOS	$ 413.074	EXCLUIDO
23	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC ENTEROCOCCUS CASSELIFLAVUS 700327	$ 257.554	EXCLUIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA
GRUPO/LOTE 14. VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR			
1	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR POR MÉTODO AUTOMATIZADO	$ 2.565	19%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALORES UNITARIOS	IVA
GRUPO/LOTE 16. PANEL RESPIRATORIO NACIONAL			
1	PRUEBAS RÁPIDAS PANEL VIRAL RESPIRATORIO	$ 51.309	EXCLUIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA
OTROS INSUMOS Y REACTIVOS			
35	TUBO CÓNICO GRADUADO PARA CENTRÍFUGA	$ 403	19%
58	LÁMINAS	$ 3.378	19%
65	SANGRE OCULTA EN HECES	$ 2.291	EXCLUIDO
75	CINTA PARA ESTERILIZAR	$ 35.030	19%
81	PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION DE ANTIGENOS DEL VIRUS SARS CoV 2-COVID 19	$ 8.359	EXCLUIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA	IVA
GRUPO/LOTE 86. DETERMINACIÓN VARIANTES DE HEMOGLOBINA			
1	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGLONINA FETAL	$ 30.655	19%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA
GRUPO/LOTE 88. PRUEBAS DIAGNOSTICAS PCR - NACIONAL			
1	PRUEBA PARA LA DETECCION DE SARS COV2 POR PCR	$ 61.428	EXCLUIDO
2	MEDIO PARA TRANSPORTE VIRAL CON HISOPO	$ 6.044	19%

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

Paso 1

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 165 de la DIAN del 1 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

EJEMPLO: #$ 160102000; 07-8-20xxx-24; marcos.cardenas@correo.policia.gov.co#$

Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma para la autorización de la factura lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

Paso 2

La Dirección de Sanidad Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D.C, en pagos mensuales, después realizar las entregas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez emitida la factura y entregados los insumos y reactivos por parte del Contratista en cada uno de los almacenes de las Unidades Prestadoras de Salud, los coordinadores de cada laboratorio emitirán el recibo a satisfacción (RAS) parcial (Código: 2BS-FR-0045) y el formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140), los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato para su consolidación, previa revisión de los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción final y posteriormente tramitar la cuenta en la Central de Cuentas para el respectivo pago.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el recibo a satisfacción técnico-económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la oficina de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad para continuar con el trámite del pago respectivo.

Documentos Requeridos:

a. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
c. Certificado de aportes parafiscales vigentes expedido por el representante legal o revisor fiscal.

Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA

<table>
<tr><td></td><td>DIRECCIÓN DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: LABCARE DE COLOMBIA S.A.S
BANCO: BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 035056688</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 61124, QUIPU No. 346, 347, y 348, expedidos el 16 de agosto de 2024, por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

<table>
<tr><th>VIGENCIA 2024</th><th>VIGENCIA 2025</th><th>VIGENCIA 2026</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>$77.406.725,00</td><td>$296.672.041,00</td><td>$146.803.033,00</td><td>$520.881.799,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución es de VEINTIÚN (21) MESES o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la fecha de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la DISAN.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: SITIOS DE ENTREGA</td><td>Los insumos y reactivos deben ingresar a los diferentes almacenes de los Establecimientos de Sanidad Policial de las Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Dirección de Sanidad, previa solicitud de pedido realizado únicamente por el supervisor del contrato.

UBICACIÓN DE LOS ALMACENES
<table>
<tr><th>CIUDAD</th><th>NOMBRE DE LA UNIDAD</th><th>DIRECCION DEL ALMACEN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">BOGOTA</td><td rowspan="2">LABORATORIO CLÍNICO ESP DUARTE VALERO</td><td>ALMACÉN GENERAL: TRANSVERSAL 20ª NO. 3B – 15</td></tr>
<tr><td>CARRERA 68 B BIS NO. 44-58 EDIFICIO BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO TORRE B</td></tr>
<tr><td>BOGOTA</td><td>HOSPITAL CENTRAL</td><td>CARRERA 59 NO.26-21 CAN</td></tr>
<tr><td>BOGOTA</td><td>CLÍNICA DEL SUR</td><td>CALLE 51 SUR N. 90-07 BOSA PORVENIR</td></tr>
<tr><td>BOGOTA</td><td>ALMACEN GENERAL DISAN</td><td>CALLE 12 NO. 79 A – 25 PARQUE INDUSTRIAL ALSACIA BODEGA 23</td></tr>
<tr><td>ENVIGADO</td><td>ESPCO CLÍNICA DEANT</td><td>CARRERA 43A NO. 48C SUR 45</td></tr>
<tr><td>CALI</td><td>ESPCO CLÍNICA DEVAL</td><td>AVENIDA 10 NORTE NO. 16N-21 BARRIO GRANADA</td></tr>
<tr><td>SOLEDAD</td><td>ESPCO CLÍNICA DEATA</td><td>AVENIDA CIRCUNVALAR NO. 45-124 SOLEDAD</td></tr>
<tr><td>BUCARAMANGA</td><td>ESPCO CLÍNICA DESAN</td><td>CALLE 61 NO. 10-200 BARRIO REAL DE MINAS</td></tr>
<tr><td>PEREIRA</td><td>UPRES RISARALDA</td><td>CALLE 94 AVENIDA VILLA OLIMPICA</td></tr>
<tr><td>VILLAVICENCIO</td><td>ESPRI NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</td><td>CALLE 15 NO. 15A-33 BARRIO ESTEREO</td></tr>
<tr><td>IBAGUE</td><td>ESPRI IBAGUÉ</td><td>CARRERA 4 NO. 14-52 BARRIO CENTRO</td></tr>
<tr><td>HUILA</td><td>ESPCO CLÍNICA DEUIL</td><td>CARRERA 22 SUR NO. 26A-21 BARRIO FRONTERAS</td></tr>
<tr><td>MANIZALES</td><td>ESPCO CLÍNICA DECAL</td><td>CARRERA 17 CALLE 67 ESQUINA, AVENIDA SULTANA</td></tr>
<tr><td>CUCUTA</td><td>ESPRI UNIDAD MÉDICA CÚCUTA</td><td>CALLE 22N NO. 2-03 URBANIZACION PASAJERO</td></tr>
<tr><td>CARTAGENA</td><td>ESPRI UNIDAD MÉDICA CARTAGENA DE INDIAS</td><td>CALLE REAL NO. 24-03 MANGA</td></tr>
<tr><td>TUNJA</td><td>ESPCO CLÍNICA DEBOY</td><td>TRANSVERSAL 15 NO. 16-01 BARRIO RICAURTE</td></tr>
<tr><td>DUITAMA</td><td>ESPRI DISTRITO DUITAMA</td><td>CARRERA 16 NO. 10-07 BARRIO EL CARMEN</td></tr>
<tr><td>ARMENIA</td><td>ESPRI ARMENIA</td><td>CALLE 1° NORTE N° 12-70 LOCA 101 A FUNDADORES</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	MONTERIA	ESPRI MONTERÍA	CARRERA 13A BIS NO. 42B-64
	CHOCÓ	ESPRI SAN PEDRO CLAVER	CALLE 30A NO. 17A-07
	PASTO	ESPRI PALERMO	CARRERA 35 NO. 19-119 BARRIO VERSALLES
	POPAYÁN	ESPRI POPAYÁN	CALLE 32 NORTE NO. 12 - 50 BARRIO CAMPO BELLO
	SINCELEJO	ESPRI SUCRE	CALLE 32 NO. 8 -94 AVENIDA ARGELIA
	SANTA MARTA	ESPRI NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALLE 22 NO. 1C- 74 BARRIO CENTRO
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos		

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE/GRUPO 5. CONTROL DE CALIDAD INTERNO PARA MICROBIOLOGIA CEPAS ATCC INCLUYENDO CRIOVIALES DE CONSERVACION				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA
1	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (KLEBSIELLA PNEUMONIAE ATCC 700603)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE 700603 para control de calidad interno para microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa.	MICROBIOLOGICS
2	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (KLEBSIELLA OXYTOCA ATCC 700324)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC KLEBSIELLA OXYTOCA 700324 control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
3	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STREPTOCOCCUS PYOGENES ATCC 19615)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC STREPTOCOCCUS PYOGENES 19615 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
4	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STREPTOCCOCUS PNEUMONIAE ATCC 49619)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC STREPTOCCOCUS PNEUMONIAE 49619 control de calidad interno para microbiología., con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
5	CONTROL DE CALIDAD INTERNO CEPAS ATCC 9007 MICROBIOLOGÍA (HAEMOPHILUS INFLUENZAE)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC HAEMOPHILUS INFLUENZAE 9007 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
6	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (PSEUDOMONAS AERUGINOSA ATCC 27853)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC PSEUDOMONAS AERUGINOSA 27853 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
7	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (ENTEROCOCCUS FAECALIS 29212 PARA IDENTIFICACION Y SENSIBLIDAD)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC ENTEROCOCCUS FAECALIS 29212 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
8	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (CANDIDA GLABRATA ATCC MYA2950)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC CANDIDA GLABRATA MYA2950 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
9	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC STHAPHYLOCOCCUS AUREUS 43300 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase,	MICROBIOLOGICS

LOTE/GRUPO 5. CONTROL DE CALIDAD INTERNO PARA MICROBIOLOGIA CEPAS ATCC INCLUYENDO CRIOVIALES DE CONSERVACION				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA
	MICROBIOLOGÍA (STHAPHYLOCOCCUS AUREUS) ATCC 43300		con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	
10	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STHAPHYLOCOCCUS AUREUS) ATCC 25923	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC STHAPHYLOCOCCUS AUREUS 25923 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
11	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STHAPHYLOCOCCUS AUREUS) ATCC 29213.	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC STHAPHYLOCOCCUS AUREUS 29213 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
12	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (STAPHYLOCCOCUS AUREUS) ATCC BAA1026	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC STAPHYLOCCOCUS AUREUS BAA1026 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
13	CONTROL DE CALIDAD CEPAS ATCC MICROBIOLOGÍA (ESCHERICHIA COLI ATCC 25922)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC ESCHERICHIA COLI 25922 control de calidad interno para microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
14	CONTROL DE CALIDAD CEPAS (Neisseria Gonorrhoeae ATCC 19424)	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC Neisseria Gonorrhoeae 19424 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
15	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC I. Orientalis 6258	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC I. Orientalis 6258, para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
16	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC Candida parapsilosis 22019	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC Candida parapsilosis 22019 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de caurto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
17	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC CLOSTRIDIUM PERFRINGES 13124	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC CLOSTRIDIUM PERFRINGES 13124 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
18	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-1705	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-1705 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
19	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-1706	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-1706 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
20	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-2146	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE BAA-2146 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
21	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC ENTEROBACTER AEROGENES 13048	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC ENTEROBACTER AEROGENES 13048 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
22	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC MOHOS	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC ASPERGILLUS BRASILIENSIS 16404 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS
23	CONTROL DE CALIDAD CEPA ATCC ENTEROCOCCUS CASSELIFLAVUS 700327	SOBRE X 2 ASAS	Cepas ATCC ENTEROCOCCUS CASSELIFLAVUS 700327 para control de calidad interno microbiología. La cepa debe ser máximo de cuarto pase, con certificado de cepa original. Que incluya Perlas para crio-conservación por cada asa	MICROBIOLOGICS

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
1	El Contratista garantiza la entrega de los insumos en **el Laboratorio de Urgencias del Hospital Central de la Policía Nacional** y el **Laboratorio de la Clínica del Sur.**

LOTE/GRUPO 14. VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA
1	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR POR MÉTODO AUTOMATIZADO	PRUEBA COMPLETA (INCLUYE FASE PREANALITICA)	Equipo para determinación cuantitativa de Velocidad de Sedimentación Globular por método automatizado comparable con metodología Westergreen, tiempo procesamiento mínimo de 20 segundos y máximo 20 minutos, capacidad de procesamiento mínimo de 20 muestras.	DIESSE

	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
No	EQUIPO AUTOMATIZADO EN APOYO TECNOLÓGICO
1	El Contratista garantiza la entrega de un equipo en apoyo tecnológico para **el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional,** un equipo para el **Laboratorio de Urgencias del Hospital Central de la Policía Nacional**) y un equipo para el Laboratorio de la Clínica del Sur, automatizados o semiautomatizados para determinación cuantitativa de Velocidad de Sedimentación Globular por método automatizado comparable con metodología Westergreen, con no más de 5 años de uso a partir de la fecha de su fabricación, lo cual se verificará mediante el certificado INVIMA y compromiso de entrega de los registros de importación firmada por el representante legal documentos que deben ser presentados con la oferta, y al momento de instalación de los equipos en los laboratorios clínicos se debe entregar registro de importación.
2	Debe incluir: control de calidad interno de mínimo dos niveles.

LOTE/GRUPO 16. PANEL RESPIATORIO NACIONAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA
1	PRUEBAS RÁPIDAS PANEL VIRAL RESPIRATORIO	PRUEBA	Prueba rápida en cassette que detecte los virus respiratorios Adenovirus, Virus Sincitial Respiratorio, Influenza tipo A e Influenza tipo B. La prueba debe incluir: hisopos flexibles, delgados, por cada cassette, controles positivos por cada virus respiratorio detectado, pipetas pasteur, buffers, detergentes etc. y todos los reactivos e insumos que requiera la prueba.	CERTEST

No.	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El Contratista garantiza la entrega de los insumos necesarios en la fase pre analítica (toma y transporte de las muestras), así como los insumos necesarios para el procesamiento de las pruebas ofertadas. Deberá adjuntar certificación de validación de la prueba y tecnología entregada en apoyo tecnológico.
2	Debe incluir: control de calidad interno
3	El tiempo promedio para la obtención del resultado debe ser máximo de 60 minutos.
4	El Contratista garantiza la entrega de los insumos en cada una de las **Unidades Prestadoras de Salud de la Dirección de Sanidad Policía Nacional.**

OTROS INSUMOS Y REACTIVOS				
LOTE/GRUPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA
35	TUBO CÓNICO GRADUADO PARA CENTRÍFUGA	UNIDAD	Tubo cónico plástico graduado de 10 ml para centrífuga.	GLOBE SCIENTIFIC
58	LÁMINAS	CAJA X 50	Lámina portaobjetos rectangular de vidrio transparente de 76x26mm y espesor de entre 1 y 1.5 mm	GLOBE SCIENTIFIC
65	SANGRE OCULTA EN HECES	PRUEBA	Test para la determinación de sangre oculta en heces por inmunocromatografia y/o *fluorescencia (FIA)* en cassette.	CERTEST
75	CINTA PARA ESTERILIZAR	ROLLO	Cinta testigo para procesos de esterilización con vapor con indicador que se adhiera a la envoltura del paquete	GLOBE SCIENTIFIC
81	PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION DE ANTIGENOS DEL VIRUS SARS CoV 2-COVID 19	PRUEBA	Prueba inmunocromatográfica para la detección de Antígenos del virus SARS CoV 2 – COVID 19, en muestras nasofaríngeas o muestras nasofaríngeas/orofaríngeas, con una sensibilidad y especificidad superior al 95%. Debe incluir control de corrida, diluyente para la inactivación del virus e hisopos para toma de la muestra. Anexar estudio técnico o estudio de validación de la prueba realizado por casa matriz y estudio de verificación realizado por Instituto Nacional de Salud en Colombia.	CERTEST
LOS INSUMOS SERÁN ENTREGADOS SEGÚN EL PEDIDO REALIZADO POR LOS JEFES DE ÁREA, EN CADA UNO DE LOS LABORATORIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL DE LAS SIGUIENTES CIUDADES: BAJA COMPLEJIDAD MONTERIA, PASTO, QUIBDÓ, SINCELEJO, POPAYAN, SANTA MARTA, CHOCO, MEDIANA COMPLEJIDAD: NEIVA, VILLAVICENCIO, CARTAGENA, MANIZALES, IBAGUE, TUNJA, ARMENIA, CÚCUTA, PEREIRA. ALTA COMPLEJIDAD: CALI, ENVIGADO, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, DUITAMA Y EL LABORATORIO CLINICO DE REFERENCIA NACIONAL, EL LABORATORIO DEL HOSPITAL CENTRAL Y LA CLINICA DEL SUR.				

LOTE/GRUPO 86. DETERMINACIÓN VARIANTES DE HEMOGLOBINA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA
1	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGLONINA FETAL	PRUEBA COMPLETA (INCLUYE FASE PREANALITICA)	Reactivo para la determinación de variantes de hemoglobina en equipo semiautomatizado o automatizado mediante técnica High-Performance Liquid Chromatography (HPLC), o electroforesis capilar, para muestras de sangre impregnadas en papel de filtro y sangre total.	TRINITY BIOTECH

DETERMINACION DE VARIANTES DE HEMOGLOBINA	
No.	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El Contratista garantiza la entrega de un equipo automatizado o semi- automatizado en apoyo tecnológico en **el Laboratorio Clínico De Referencia Nacional** con no más de cinco años de uso a partir de la fecha de su fabricación
2	El Contratista se compromete a suministrar papeletas para la toma de muestra en papel de filtro s&s903, con papeleta para registro de datos demográficos en original y dos copias con el logotipo de la Policía Nacional, y con numeración consecutiva.
3	El precio prueba debe incluir el suministro de la lanceta para toma de muestra.
4	Debe incluir como mínimo un programa de control de calidad externo
5	Tiempo máximo para el resultado final máximo de 120 minutos.
6	Se deben mantener las existencias de los lotes de reactivos y calibradores mínimo por 90 días y controles internos por mínimo 150 días. Debe incluir: calibradores y controles internos de dos niveles (normal y anormal),
7	Se requiere un equipo en apoyo tecnológico, automatizado o semiautomatizado para el procesamiento y reporte final de los resultados, es necesario que se suministre, por parte del contratista, los consumibles requeridos para realizar la prueba, así como suministro de insumos para la impresión de resultados, tinta y papel por prueba según especificaciones dadas por **El Laboratorio Clínico de Referencia Nacional.**

LOTE/GRUPO 88. PRUEBAS DIAGNOSTICAS PCR - NACIONAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA
1	PRUEBA PARA LA DETECCION DE SARS COV2 POR PCR	PRUEBA	Prueba completa y totalmente automatizada para la detección de SARS COV2 por PCR a tiempo real a partir de muestras respiratorias, con la detección de genes específicos para la determinación de SARS COV2, que incluya control endógeno y/o exógeno, con un límite de detección menor o igual a 100 copias/ml o 50 copias/ul, que determine el CT valor semicuantitativo inversamente relacionado con la cantidad de ARN de la muestra. Anexar estudio técnico o estudio de validación de la prueba realizado por casa matriz o validación secundaria (proceso de verificación) realizada por el Instituto Nacional de Salud o alguno de los laboratorios que conforman la Red de diagnóstico ampliado para SARS-CoV2.	CERTEST-VIASURE
2	MEDIO PARA TRANSPORTE VIRAL CON HISOPO	PRUEBA	Medio de transporte universal de virus con solución salina equilibrada de Hanks modificada y enriquecida con seroalbúmina bovina, pH amortiguado con tampón HEPES. Con adición de antibióticos y antimicóticos para inhibir la proliferación de bacterias y levaduras competidoras. Medio isotónico y sin toxicidad, que contenga aporte de sacarosa u otro hidrato de carbono como crioprotector para facilitar la conservación de los virus. Debe incluir hisopo flexible con punto de quiebre y punta de rayón, dacrón o poliéster para la toma de muestras orofaríngeas y nasofaríngeas.	NORGEN; PURITAN

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Para el ítem 1 debe incluir control interno bien sea endógeno y/o exógeno que incluya todas las fases del proceso para la detección de SARS COV2.
2	Se requiere equipo en apoyo tecnológico completamente automatizado para la detección de SARS COV2 por PCR en tiempo real a partir de muestras respiratorias, para la detección de genes específicos del virus SARS COV2, que incluya control endógeno y/o exógeno. Deberá ser instalado en el **Laboratorio Clínico de Referencia Nacional Duarte Valero,** con no más de 5 años de uso a partir de la fecha de su fabricación, lo cual se verificará mediante el certificado INVIMA y compromiso de entrega de los registros de importación firmada por el representante legal, documentos que deben ser presentados con la oferta, y al momento de instalación de los equipos en los laboratorios clínicos se debe entregar registro de importación.
No.	ITEM 1. PRUEBA MOLECULAR
3	Tiempo de procesamiento inferior a 4 horas para mínimo 6 muestras. Que incluya controles de corrida que permitan verificar el proceso.

No.	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS LOTE/GRUPOS Y/O ITEMS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO
1	El Contratista garantiza el suministro e instalación, en forma gratuita de los repuestos y elementos que se requieran para el mantenimiento de los equipos que se encuentran en apoyo tecnológico.
2	El Contratista se compromete a suministrar el entrenamiento al personal del laboratorio clínico para el adecuado manejo del equipo ofertado. El entrenamiento debe impartirse durante los 10 días anteriores a la puesta en marcha de los equipos y se debe realizar con la entrega, instalación y las demás necesarias para garantizar la adecuada operación de los elementos adquiridos. Deberá complementarse a fin de resolver las dudas generadas durante el manejo diario. El proveedor dará capacitación o entrenamiento al personal nuevo o que haya sido trasladado al servicio distribuidos en los turnos de personal asistencial establecidos para cada uno de los establecimientos de sanidad policial, con el fin de capacitar a todos los funcionarios que operarán el equipo.
3	Semestralmente se debe realizar reposición de las pruebas empleadas en calibraciones, controles que se generen de los procesos mencionados anteriormente. Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas con reposición semestral de las mismas previa solicitud y revisión por parte del supervisor del contrato y jefe del Laboratorio Clínico y garantizar la devolución de pruebas perdidas por vencimiento de reactivos a bordo de los analizadores.
4	El Contratista garantiza un stock de insumos en el país, que permita cubrir las necesidades de la institución, en forma oportuna por el término que dure el contrato.
5	El Contratista garantiza la distribución de los equipos, controles, calibradores, insumos y reactivos en los diferentes laboratorios de las áreas y seccionales de sanidad del país, en forma oportuna por el término que dure el contrato.
6	Los calibradores que se entreguen deben incluir las certificaciones respectivas de trazabilidad del método y la incertidumbre del valor de calibración.
7	Los equipos deberán permanecer en calidad de apoyo tecnológico hasta el consumo final de los insumos adquiridos.
8	Los equipos instalados en apoyo tecnológico no deben tener más de cinco años de uso a partir de la fecha de su fabricación, lo cual se verificará mediante el certificado Invima y compromiso de entrega de los registros de importación firmada por el representante legal, documentos que fueron presentados con la oferta, y al momento de instalación de los equipos en los laboratorios clínicos se debe entregar registro de importación.
9	El Contratista garantiza la entrega de los insumos necesarios para realizar los procedimientos de la fase pre-analítica (tubos, agujas y papel), en las diferentes unidades prestadoras del servicio remitentes al Laboratorio de Referencia Nacional Duarte Valero, así mismo deberá adjuntar certificación de validación de los tubos para cada tecnología entregada en apoyo tecnológico firmado por representante legal.
10	Para el procesamiento y reporte final de los resultados es necesario que se suministre, por parte del contratista, los consumibles requeridos para la fase preanalítica: tubos, agujas, etiqueta de código de barras por prueba facturada, según especificaciones suministradas por el supervisor del contrato (papel térmico de 5 cm x 2.5 cm para impresora zebra zt411) cartuchos, impresora con tóner, tinta y papel según especificaciones de las impresoras ofrecidas, sin costo alguno para la Policía Nacional. Los kits de reactivos deben contener todo lo necesario para la ejecución del procedimiento incluidos todos los plásticos, cartuchos de reactivo precargados, tampones necesarios, y soluciones para el pretratamiento de muestras (si se requieren), soluciones de trabajo, agua estéril para reconstitución de controles si es necesaria o agua tipo 2Aplica para todos los ítems.
11	El consumo de agua de los equipos instalados en apoyo tecnológico deberá ser máximo de 50 litros por hora.
12	En caso de ser necesario el cambio de elementos, donde se genere un residuo, el Contratista asegurará la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible", artículo 2.2.6.1.3.7.
13	Las actividades de mantenimiento diarias, semanales y mensuales serán ejecutadas directamente por el usuario del equipo de acuerdo a lo establecido en el manual de usuario de los equipos entregados en apoyo tecnológico, posterior a la capacitación que realice el Contratista. Los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos incluidos repuestos indicados por casa matriz, así como el soporte técnico, serán responsabilidad directa del futuro contratista como proveedor de los analizadores sin costo adicional para la entidad.
14	Se solicita personal capacitado en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, que garantice el correcto funcionamiento del equipo, durante la operatividad y posterior al cambio de repuestos.
15	De requerir cambios de repuestos constantes, por daños repetitivos, la empresa se compromete al cambio del instrumento por una versión más actualizada, nueva o con menos tiempo de uso.
16	El Contratista garantiza los tiempos reales de mantenimiento diario, semanal, o mensual (si aplica), adjuntando certificación de casa matriz y/o representante legal.
17	En caso de falla técnica del equipo debe haber un tiempo de respuesta por parte de ingeniería menor a 2 horas vía telefónica y menor a 4 horas de forma presencial para sedes de mediana y alta complejidad, en caso de confirmarse que no hay solución posterior a las 4 horas por parte de ingeniería, se debe asegurar el montaje de las pruebas a través de un plan de contingencia antes de dos horas en otra institución cuya tecnología cumpla las características solicitadas en el pliego y adjunte con los resultados copia de los controles de calidad internos del día y externos del mes en que ocurra el incidente. Para las sedes de baja complejidad el tiempo de respuesta presencial debe ser menor a 8 horas y en caso de confirmarse que no hay solución posterior a las 8 horas por parte de ingeniería, se debe asegurar el montaje de las pruebas a través de un plan de contingencia antes de 06 horas en otra institución cuya tecnología cumpla las características solicitadas en el pliego y adjunte con los resultados copia de los controles de calidad internos del día y externos del mes en que ocurra el incidente, sin que esto genere un costo adicional para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

No.	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS LOTE/GRUPOS Y/O ITEMS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO
18	El Contratista garantiza el procesamiento de las diferentes pruebas, bien sea en sus instalaciones o en otro laboratorio clínico, bajo su responsabilidad y sin ningún costo para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con la supervisión directa del Supervisor del contrato, en caso de que los equipos en apoyo tecnológico (Principal y/o de Back up) se encuentren fuera de servicio por un periodo mayor a 2 horas en los establecimientos de Sanidad que cuenten con servicio de urgencias y hospitalización y por un período mayor a 6 horas en los establecimientos de sanidad que no cuenten con los servicios mencionados, contadas a partir del momento del reporte del daño por parte de la institución o por desabastecimiento de insumos y/o reactivos.
19	El software para administración y manejo del sistema automatizado debe ser capaz de conectarse para tomar los datos necesarios procedentes del sistema de información de los laboratorios clínicos y conducirlos según programación, a analizadores y/o sistemas de automatización. Administrar las solicitudes de muestras y supervisar el estado operativo de los dispositivos. Establecer conexiones de comunicación entre el sistema de automatización, los analizadores y el software de gestión de datos.
20	El Contratista se compromete a colocar un servidor y equipos de cómputo para la prestación del servicio con su respectivo antivirus donde se respalde toda la información y donde se encuentre alojado la interface con su aplicación, si este se requiere, sin costo adicional para los Laboratorios Clínicos de los establecimientos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
21	Todos los equipos se deben entregar con su respectivo PC o estación de trabajo. Para todos los laboratorios se debe entregar un computador, una impresora láser para entrega de resultados. Para los Laboratorios de Mediana complejidad se deben entregar dos computadores, una impresora para impresión de resultados.
22	El Contratista garantiza las medidas de respaldo eléctrico con UPS ante cualquier falla eléctrica de manera que no se ponga en riesgo las operaciones del equipo instalado en apoyo tecnológico.
23	El Contratista se compromete a conectar los equipos en apoyo tecnológico, al Software SISAP de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, dentro de los 30 días hábiles a partir de la firma del contrato, sin costo alguno para la institución.
24	El Contratista debe garantiza que el software del analizador, lis o middleware ofertado esté en la capacidad de generar automáticamente los resultados en formato PDF con una encriptación, una vez estos estén validados, deben ser enviados a SISAP de acuerdo a la disposición de telemática para el manejo de la Policía Nacional.
25	Se requiere que el Contratista instale en cada una de las sedes un servidor con un software lis (middleware) que sirva como mecanismo de conexión entre los analizadores y SISAP, y que a su vez permita el manejo interno del área de laboratorio.
26	El LIS instalado por el contratista debe tener la capacidad de generar y garantizar los resultados en formato PDF con las firmas digitales con políticas de seguridad y encriptación, conforme al diccionario de datos que brinda la Dirección de Sanidad. Una vez los resultados estén validados, deben ser enviados a SISAP de acuerdo a la disposición de Telemática para el manejo de la Policía Nacional.
27	El equipo deberá conectarse al software SISAP de la Dirección de Sanidad en un periodo máximo de 30 días después de su instalación, ofertar un computador para la interface del equipo al sistema SISAP, con memoria RAM de 16 GIGAS o superior, contar con un procesador de 4 nucleos 8 hilos o superior y disco de 500 GIGAS o superior de almacenamiento SSD o M2, GPU compatible con direct X12, sistema operativo de Windows 10 o superior. Los costos adicionales, soporte técnico, cables de red o dispositivos adicionales que se requieren para la conexión van por cuenta del proveedor.
28	El equipo deberá conectarse al software SISAP de la Dirección de Sanidad el cual opera bajo plataforma oracle 12g y visual basic 6.0, dentro de los 30 días hábiles a partir de la firma del contrato sin costo alguno para la dirección de sanidad. NO APLICA PARA EL GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
29	El software del proveedor debe permitir una interface bidireccional con los analizadores que tengan la opción HOST QUERY de manera que no se tenga la necesidad de programarlos. Así mismo el software debe permitir el rastreo de los exámenes que se transmiten desde SISAP ya sea con la identificación del paciente o con el número de formulario. ESTO APLICA PARA LOS GRUPOS E ITEMS QUE REQUIERAN EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO.
30	El software del proveedor debe permitir la realización de informes y estadísticas directamente desde su base de datos complementando y permitiendo la verificación de los datos ingresados a SISAP. Igualmente debe permitir la integración con cualquier diseño de formulario en SISAP, debe consentir el ajuste de los valores de referencia directamente desde el software y la trasmisión de los mismos a SISAP. NO APLICA PARA EL GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
31	El Contratista garantiza que la conexión de los analizadores al middware debe realizarse con una red diferente a la de la Policía Nacional. (Instalar su propia red con todos los elementos necesarios para su montaje sin incurrir en ningún costo adicional para la Policía Nacional). NO APLICA PARA EL GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
32	La interface proporcionada por el proveedor deberá permitir la transmisión de los comentarios realizados desde el software hacia SISAP, así como la validación de parámetros por profesional y la interface de este software con SISAP, debe permitir la transmisión del nombre del profesional que valida la prueba, el cual debe quedar explicito tanto en el software del proveedor como en SISAP. NO APLICA PARA EL GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
33	Los resultados en el software del proveedor deben ser transmitidos y automáticamente validados al SISAP, sin necesidad de doble validación o validación en cada sistema por separado. Deberá permitir realizar Backup automáticos que aseguren la integridad de la información. Igualmente debe servir como plan de contingencia en caso de que la red de la Policía Nacional no funcione o exista algún problema con SISAP. NO APLICA PARA GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
34	Para todas las técnicas los valores inferiores a la sensibilidad y superiores al límite máximo de cuantificación, en la pantalla del equipo debe sacar una alarma y no reportar ningún valor.
35	Los servidores del Contratista deben pasar todas las pruebas de vulnerabilidad requeridas por las oficinas de telemática DIPON y DISAN, las cuales se realizarán a los treinta (30) días hábiles del inicio del proceso contractual.

No.	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS LOTE/GRUPOS Y/O ITEMS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO
36	El Contratista garantiza el funcionamiento del lis en cada laboratorio aun cuando no se tenga conexión con SISAP o este no se encuentre funcional, siendo un respaldo real el sistema LIS principal y que permita tener la trazabilidad del paciente y sus exámenes durante todo el proceso desde la toma de muestra hasta la entrega final del resultado. NO APLICA PARA EL GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
37	El Contratista garantiza en su sistema LIMS la consulta de resultados históricos de un paciente independientemente si hay SISAP y que la sede tenga conectividad a internet. NO APLICA PARA GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
38	Se requiere la transmisión de los resultados de pacientes al software SISAP de la Policía Nacional y controles de calidad internos al software de calidad ofertado, adicionalmente se debe realizar un informe trimestral del desempeño del control de calidad que incluya los siguientes indicadores ICV, IDS, IET, sigmametría, sesgo relativo, CVR y estadísticas mensuales. NO APLICA PARA EL GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
39	El Contratista se compromete a hacer las coordinaciones respectivas con el área de Telemática de la institución para el desarrollo de la interfase sin que generare costos para Laboratorios Clínicos de los establecimientos de la Dirección De Sanidad de la Policía Nacional. NO APLICA PARA EL GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
40	El Contratista suministrara un megabyte por tres por el número de pruebas contratadas con el fin de almacenar los resultados para la base de datos SISAP de acuerdo a las características técnicas especificadas por la oficina de Telemática de la Dirección General Policía Nacional. NO APLICA PARA EL GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
41	El Contratista garantiza la información para el manejo y control de inventarios de cada uno de los procesos y lugares donde se encuentren los reactivos con su correspondiente kardex y de acuerdo a las entidades de control externas e internas (Secretaria de Salud, INVIMA, DISAN). El módulo debe permitir llevar la trazabilidad de los insumos de acuerdo a la normatividad de reactivo vigilancia. Además, El Contratista garantiza que el software verifique la fecha de vencimiento de los insumos que será mínimo de seis (06) meses, a partir de la entrega, debe registrar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén, manejando los diferentes tipos de alertas. NO APLICA PARA GRUPO 14: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.
42	El LIMS software debe garantizar que no se realizarán reprocesos en cuanto al ingreso de información, validación de los datos, confirmaciones entre otros, al sistema SISAP, puesto que se requiere facilitar la trazabilidad de los procesos que se llevan en el laboratorio clínico.
43	El Contratista garantiza el soporte técnico del sistema de información específico que se instale en apoyo tecnológico durante las 24 horas los 365 días del año en caso de caídas del sistema.
44	El Contratista garantiza por escrito que junto con cada uno de los equipos suministrados en apoyo tecnológico hará entrega en forma física o digital: - Manual de usuario en el idioma de país de origen y con su debida traducción al castellano. - Guías rápidas de manejo para cada equipo en castellano.
45	El Contratista garantiza el soporte técnico: instalación según el área destinada teniendo en cuenta las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, Laboratorio del Hospital Central, Clínica del Sur y demás Unidades Prestadoras de Servicio), acondicionamiento del área si es necesario para la instalación, funcionamiento y mantenimientos preventivo y/o correctivos de los equipos instalados en apoyo tecnológico (el contratista adjunto el cronograma de mantenimiento firmado por representante legal junto a la oferta) y repuestos sin costo adicional para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
46	El Contratista se compromete a dejar los equipos instalados en apoyo tecnológico dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Policía Nacional hasta el consumo total de los reactivos adquiridos.
47	El Contratista garantiza que los equipos en apoyo tecnológico a ingresar estarán identificados con un número de activo, empresa responsable, serial y datos para soporte técnico.
48	El Contratista contará con 30 días hábiles a partir de la firma del contrato para realizar la instalación de los equipos en apoyo tecnológico con la correspondiente conexión al sistema SISAP.
49	El contratista deberá suministrar informe con frecuencia mensual donde se especifique por sede la información de las pruebas procesadas en los equipos en apoyo tecnológico que contenga las siguientes variables por prueba: pruebas efectivas, número de controles procesados, numero de calibradores procesados y número de repeticiones realizadas. Dentro de este informe se debe especificar el valor de las reposiciones para el mes establecido.
50	Entregar un cronograma de capacitación/actualización en temas de interés académico, presencial o virtual con periodicidad mínima de tres eventos certificados al año, dirigido al personal bacteriólogo y auxiliares de la Dirección de Sanidad Policía Nacional.

No.	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES QUE COMPONEN EL PRESENTE PROCESO
1	Los insumos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) y de acuerdo a la Resolución 0132 de 2006 "Manual de Condiciones de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para reactivos de diagnóstico In Vitro", para aquellos insumos o elementos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o elemento no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
2	Los insumos deberán cumplir con la reglamentación estipulada en el Decreto 3770 de 2004, por el cual se reglamenta el registro sanitario y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in vitro, para aquellos insumos o elementos que lo requieran.

No.	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES QUE COMPONEN EL PRESENTE PROCESO
3	El Contratista suministro en medio magnético insertos de las pruebas e insumos, ficha técnica y catálogo de los equipos en idioma castellano en donde se establezca claramente el método utilizado para procesar las pruebas o especificaciones técnicas de los insumos suministrados.
4	El Contratista especifico presentación, número de pruebas por kit o estuche. (documento firmado por el representante legal)
5	El Contratista garantiza el cambio de los insumos y reactivos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional dentro de los 15 días calendario siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato.
6	El Contratista garantiza el cambio de los insumos que se encuentren a sesenta (60) días de su fecha de vencimiento y los reactivos que se encuentren a treinta (30) días de su fecha de expiración; el cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato sin costo alguno para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
7	El Contratista garantiza el cambio y la disposición final de los insumos objeto del presente proceso, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a (10) diez días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato.
8	El inserto de los insumos, elementos y/o reactivos debe contener especificaciones sobre el tipo de anticoagulante permitido en caso de usarse como muestra plasma y los preservantes en el caso de utilizarse como muestra orina. Además, debe contener información acerca de la sensibilidad y linealidad en corrida inicial de cada una de las pruebas.
9	El Contratista se compromete a brindar asesoría tanto técnica como científica en el manejo correcto de los equipos ofrecidos, insumos y reactivos para la implementación de reactivo y tecno-vigilancia, a las diferentes Unidades Prestadoras de Servicio.
10	El Contratista presento junto con su propuesta: Si es **fabricante**: Copia del concepto técnico de la Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o copia del certificado del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM CCBPM vigente. Si es **importador**: el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, CCAA expedido por el Invima vigente; el certificado de cumplimiento de buenas prácticas de manufactura, CCBPM y certificado técnico de las condiciones sanitarias, expedidos por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos, INVIMA. Si es **distribuidor**: Acta de Inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (Secretaria de Salud Departamental, Distrital o Municipal, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.
11	El Contratista garantiza el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, por medio del cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo"* (SGSST), el Contratista entrego junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" es decir un puntaje mayor a 85 % (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del (SGSST) a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
12	El Contratista Certifico que la empresa a la cual representa cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" y la resolución no. 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo", así mismo, que cuenta con el reglamento de higiene y seguridad industrial de acuerdo al código sustantivo del trabajo.
13	El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual. Estas cláusulas se establecen de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución 03049 del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*".
14	El Contratista garantiza que los empaques y/o embalajes de los productos a adquirir estén constituidos por un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable.
15	El Contratista garantiza que no presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
16	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar por parte del contratista antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del Contratista.
17	El Contratista debe coordinar con el almacén, el supervisor del contrato y el jefe de activos fijos del grupo logístico de las diferentes unidades prestadoras del servicio de salud de la Policía Nacional el ingreso y marcaje de los equipos adjuntando la siguiente documentación: 1. Las facturas de los bienes a ingresar. 2. Ficha técnica en medio físico o magnético. 3. Pólizas de todo riesgo y cronograma que indique la responsabilidad y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes a ingresar.

No.	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES QUE COMPONEN EL PRESENTE PROCESO
	4. Pólizas de todo riesgo a asumir los gastos por hurto, pérdida y daño por desastres de los bienes a ingresar, con el fin de determinar la responsabilidad sobre estos bienes de acuerdo a su figura contractual. 5. Parafiscales del personal encargado de los mantenimientos de los servidores, redes, dispositivos y computadores. 6. Oficio remisorio firmado por el representante legal al supervisor del contrato y/o jefe de la unidad prestadora del servicio de salud de la Policía Nacional, informando los bienes que entrarán en apoyo tecnológico o comodato 7. Actas de recibido por parte del supervisor del contrato.
18	El Contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.
19	Los productos que se suministren deberán estar libres de mercurio, a fin de dar cumplimiento a la Ley 1658 de 2013, Ley 1892 de 2018, Resolución 159 de 2015 de la Secretaría Distrital de Salud, y demás normatividad que complemente, modifique, derogue o sustituya, referente a la prohibición del uso de mercurio. En caso de requerirse algún producto que no tenga un sustituto libre de mercurio, el contratista deberá remitir declaración juramentada donde manifieste la no existencia de un producto con esta condición, señalando el respaldo normativo que permita su comercialización. Por otro lado el Contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista.
20	El Contratista deberá garantizar la entrega de insumos y reactivos a más tardar 10 días hábiles después de realizar la solicitud por parte del supervisor del contrato
21	El Contratista remitirá informe con frecuencia mensual y consolidado anual donde se especifique por sede de laboratorio la información de los elementos entregados con las siguientes variables: nombre del elemento, especificación técnica, valor unitario, cantidad entregada, lote, fecha de vencimiento y valor total por sede.

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

P/p
CARLOS ALFREDO TORRES LOPEZ
Representante Legal
LABCARE DE COLOMBIA S.A.S

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó
Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Mayor JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Revisó:
Capitán NYDIA TERESA MONTAÑEZ CARDENAS
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 6015804400 Ext 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co